

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
177/2026**

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Raúl Serret Lara, Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en representación del referido Poder Ejecutivo local.	8698
2. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	8737

Documentales que se recibieron el veintiocho de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación demanda órgano ejecutivo.

Visto el escrito y anexos del Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, por medio del cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la contestación la documental correspondiente al nombramiento del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo².

¹ Cabe destacar que no obra en autos la razón de cómputo de plazo de treinta días para contestar demanda y desahogar vista, en virtud que aún no se recibe el despacho debidamente diligenciado a cargo del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo con residencia en Pachuca, con las notificaciones a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado (autoridades demandadas); sin embargo, se infiere que el escrito de contestación de demanda presentado por el Poder Ejecutivo demandado se recibió oportunamente, al haberse dictado el auto de admisión el veintisiete de febrero del año en curso y el acuse de recibo del Juzgado encargado de practicar la notificación a las autoridades demandadas se llevó a cabo el nueve de marzo siguiente, por lo que, incluso considerando que dicho Juzgado haya practicado la notificación a las autoridades demandadas el día siguiente, esto es, el diez de marzo, se advierte que el aludido plazo corrió y transcurrió para el Poder Ejecutivo local demandado del doce de marzo al veintiocho de abril de dos mil veintiséis, por lo que su contestación se recibió en tiempo.

² En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con el artículo 25, fracción XI del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo**, que establece:

Artículo 25. La persona Titular de la Coordinación General Jurídica, tendrá las facultades siguientes: (...).

III. Domicilio, delegados y pruebas.

Con fundamento en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente señala como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, los estrados y/o listas de publicación que se despliegan en el portal electrónico de esta Suprema Corte, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Medios electrónicos y copias simples.

Se autoriza a los delegados del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado; así como la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Manifestaciones tercera interesada.

Agréguese al expediente el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual desahoga la vista ordenada el veintisiete de febrero de este año, en su carácter de tercera interesada; al respecto, realiza manifestaciones que a su derecho convienen en relación con esta controversia constitucional.

Lo anterior, en términos de los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

VI. Representación.

En virtud que se adjunta la documental correspondiente a la designación de la promovente, se reconoce su representación en relación

XI. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás autoridades federales y estatales.

En los casos que la Ley así lo requiera, la personalidad jurídica se justificará en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto jurídico de que trate y en caso, de que no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2026

con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión³.

VII. Domicilio, delegados y pruebas.

Con apoyo en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, la promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas la documental que acompaña a sus manifestaciones, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

VIII. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se **acuerda favorablemente su petición**.

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

IX. Traslados.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, los escritos de contestación de demanda y de desahogo de vista con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

X. Fecha de audiencia.

Visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo

³ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2026

29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas del diez de junio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General **8/2020**.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su **CURP** y **FIREL** o con firma electrónica **FIEL (e.firma)**.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Una vez que este Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

XI. Notifíquese.

Por lista a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Hidalgo, por oficio a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **177/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste. SRB/MESH/DAAG. 6

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T22:09:15Z / 11/05/2026T16:09:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	29 ab 87 95 29 be 63 14 4f c6 dd 3a 80 e1 d1 c7 aa e9 81 a0 74 d2 e5 fd 51 5c 0a 8d ee 9e 8b 11 a9 c8 8b 77 79 e3 30 4c 8e 15 53 37 76 4b 4e e3 ce ee e8 19 42 c7 d6 a0 f2 98 ab 73 68 aa 53 d7 b5 fe b2 b5 79 4a 98 87 65 29 0c aa ee 0f f5 f0 df fe 0b 4c 28 78 e9 6d c4 7a 63 70 38 23 9e 09 d6 96 75 58 1e e3 dd 12 c1 01 4c a1 2a 4e c1 27 0e 66 92 d1 82 e4 ae 79 87 f7 81 f3 90 e5 08 93 e2 52 9e e5 f1 dd 7e 0e 51 45 ce 7f 4d 96 ee aa 9f c7 1f a5 42 75 b0 63 c0 ea e5 84 a5 77 ad 56 6f 14 ef 40 e9 c9 54 8c 5d a0 ed 70 27 70 c0 3c 85 c0 42 4c 18 c1 97 7a 7b 52 7a 21 51 91 87 48 f9 7d 29 25 64 d1 15 df ac f1 11 46 28 ee aa 08 e8 43 11 ad b9 8c f9 ba 08 c0 21 7c 7e e5 80 e8 60 3f 12 d7 b5 d7 1f d7 af 08 05 54 42 fe af 72 6f c6 f6 21 2a 26 ab 42 fe 20 6f 67 8b 65 5b 9b e9 5c be e7 0c ac bc 75 a7 f8 82 58 5d 26 99 52 dd fd 85				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T22:09:15Z / 11/05/2026T16:09:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a662073636a6e34000000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T22:09:15Z / 11/05/2026T16:09:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1462636			
	Datos estampillados	C93531D9650502559DF5816A0417E00F51EAA80AE27AEB64803D40FFC2D7A7070F46D			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T17:31:28Z / 11/05/2026T11:31:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	04 bc 82 ec 0a c2 61 8e cc 5b 97 13 e9 98 2e 96 ff 5b d5 61 27 6e b4 00 8e 6f 7c f8 73 c9 04 71 02 75 36 c8 99 c3 8e 0c 75 7b e3 cc 1a 84 27 10 08 e6 c3 24 40 a3 83 b5 16 81 94 f4 41 88 95 15 e8 b2 54 08 4a 0c 08 27 c8 94 8f 3c 7a 42 b1 35 19 e7 27 3b d0 8c fb 02 49 93 04 72 eb a4 fd e1 5d b5 da 6f f8 88 49 5c d2 33 c0 fe 9c 9a f7 18 ad 82 a5 08 3b 91 a0 17 6b 46 25 7c 0a 8f 47 5d 2c 6e 8d 91 7b fb 99 dd dd aa bd 4d 7b e4 e3 c2 c2 95 48 78 02 02 b5 05 e7 d3 b2 31 a2 de 57 50 82 e4 cf 65 34 da b1 66 45 d3 31 58 58 ff 32 db 32 5a c9 90 d0 ff 04 45 a1 1c 98 b6 69 21 c5 07 b7 89 29 46 f4 b2 3d 6f fe 9f 62 a4 0b 8b be 36 06 cb 7b 62 f4 64 a5 14 bf 34 ae 80 82 29 8f 1e 80 62 5b 57 27 9f 07 94 0a 0e bd 72 34 6a 12 1b db 0d 6b a8 ba 10 de 74 eb de bd 9b 3d 2b 23 0c				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T17:31:29Z / 11/05/2026T11:31:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T17:31:28Z / 11/05/2026T11:31:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1459298			
	Datos estampillados	0EB7E96DC832ED5A751E9335AD73DB24C4F1F61E8C7918398515F32BEBE69A708E0			